

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO**, recibido el 29 de Agosto de 2023, constante de 4 archivos en formato PDF con 3, 1, 16 y 4 folios. Quedan radicadas bajo el No. **76-147-31-03-001-2023-00004-00** del Libro Radicador único extraproceso. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Agosto 30 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovida por **DAVID ALONSO GRAJALES HENAO** contra **INVERSIONES ALIPROR S.A.S.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00004-00
Auto: **1445**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer de la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por el señor **DAVID ALONSO GRAJALES HENAO** en contra de la Sociedad **INVERSIONES ALIPROR S.A.S.**; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras de establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Previa revisión del infolio correspondiente a la solicitud y sus anexos, observa esta Administradora de Justicia que cumple con las exigencias establecidas en los artículos 183 y 184 del C.G.P.; por tanto, habrá de suministrársele a aquella el trámite procedimental contentivo en las disposiciones normativas antes citadas; tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, y efectuando los ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por el señor **DAVID ALONSO GRAJALES HENAO** respecto de la Sociedad **INVERSIONES ALIPROR S.A.S.**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. - En consecuencia, **DECRETAR INTERROGATORIO** a surtirse con la Señora **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** en calidad de representante legal de **INVERSIONES ALIPROR S.A.S** o quien haga

sus veces, a fin de que deponga sobre lo expuesto por el señor **DAVID ALONSO GRAJALES HENAO** en su solicitud de recepción de prueba extraprocesal.

Para tal fin, **se FIJA** la hora judicial de las NUEVE(9AM) DE LA MAÑANA del día VEINTICINCO (25) del mes ABRIL de 2024. Advirtiéndolo que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Tercero. - NOTIFÍQUESE a la Señora **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** en calidad de representante legal de **INVERSIONES ALIPROR S.A.S** o quien haga sus veces, este auto, en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, o Ley 2213 de 2022, anexando el escrito de solicitud de prueba extraprocesal junto con sus anexos, a fin de que concurre en la fecha y hora indicada en el numeral segundo de este auto, a absolver interrogatorio, advirtiéndolo que conforme al artículo 283 del C.G.P. la notificación deberá surtirse con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Cuarto. - RECONOCER suficiente personería para actuar en este proceso, en representación de la parte activa, al Profesional del Derecho **JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112'770.798 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 288.800 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y facultades del memorial-poder conferido.

Quinto. - Una vez se cumpla con el cometido, entréguese copia digital de la actuación con destino a la parte solicitante de esta prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **8 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9420399f76817cb9faba4ffac27ae88c438096d3616c9c365a621084a526ec8**

Documento generado en 07/09/2023 12:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>